



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2020-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre 2020.

**VISTO:**

La Propuesta N° 07-2020-REGIDORES/MPH., de fecha 16 de diciembre 2020, Proyecto de Ordenanza "Creación de la Mesa Multisectorial de Trabajo sobre mercurio, arsénico y plomo, en la Provincia de Huancavelica", presentado por los señores regidores: Elsa Carmen Benavente Salazar, Edgar Ruiz Villar, Yovana Quispe Paytán, Simeón Suárez Acero, Cancio Inga García, y Freddy Cencia De la Cruz, solicitando que sea considerado en la sesión ordinaria del día 17 de diciembre 2020, para su debate y aprobación; y el Dictamen N° 006-2020/GGA-MPH., de fecha 16 de diciembre 2020, de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, que declara viable la aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el numeral 8) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 39° de la prescrita Ley, menciona el Concejo Municipal, ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP., del 02 de octubre del 2017. Expediente N° 19831; la Defensoría del Pueblo informa a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que viene realizando una intervención en atención a la queja presentada por el señor Nicholas Robins, Presidente de la Organización Internacional del Consejo de Salud Ambiental, el 15 de mayo de 2017, mediante el cual informa sobre la problemática que viene suscitándose en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados; afirmando que Huancavelica es una de las ciudades con mayor contaminación por mercurio, rezago de las minas de cinabrio de la época colonial; que han realizado estudios y análisis de las casas de adobe (pared, suelo de tierra, polvo y aire), habiéndose detectado que el 75% de las casas estudiadas tienen los niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana, tanto en las paredes, como en los pisos y el aire interior, con una proyección estimada de 19,000 personas en riesgo de tener efectos de salud adversos por exposición a dicho elemento;

Que, la tierra (suelo) de los distritos de Huancavelica y Ascensión, está contaminada con mercurio, arsénico y plomo; como lo demuestran los informes del Consejo de Salud Ambiental, del Organismo de Evaluación, Fiscalización Ambiental - OEFA, de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, de la Dirección de Salud Ambiental - DESA DIRESA Huancavelica;

Que, desde la fundación de la ciudad de Huancavelica, se construyeron casas de adobe con tierra contaminada con mercurio, arsénico, plomo; y que según el Censo INEI 2017, aún hay 3,506 casas de adobe sin tarrajear y piso de tierra, habitadas, en el distrito de Huancavelica, y 1,236 casas de adobe sin tarrajear y piso de tierra, habitadas, en el distrito de Ascensión;

Estando a lo expuesto, a los documentos vistos, a la Opinión Legal N° 389-2020-GAJ/MPH., y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 17 de diciembre 2020, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MESA MULTISECTORIAL DE TRABAJO SOBRE MERCURIO, ARSÉNICO Y PLOMO, EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA**

**Artículo Primero.- Declarar de interés y prioridad pública** en la Provincia de Huancavelica, la atención integral de las personas que sufren contaminación y/o están expuestas a metales pesados, metaloides, y otras sustancias químicas, como mercurio, arsénico, plomo y otros; el Programa de Vivienda para reemplazar 2500 viviendas de adobe con piso de tierra, con módulos básicos





de material noble, en los distritos de Huancavelica y Ascensión; la pavimentación de las calles que faltan del distrito de Huancavelica y Ascensión; disponer las acciones necesarias que permitan promover campañas de forestación/reforestación y/o conservación de áreas verdes en los espacios públicos y barrios afectados por la contaminación de mercurio y otros metales pesados; y que las Instituciones Educativas con patio de tierra contaminada, éstos sean cubiertos y/o descontaminados de manera adecuada.

**Artículo Segundo.- Promover** la implementación de proyectos de inversión pública, la gestión, convenios, alianzas estratégicas, investigación, con organismos públicos y privados, a nivel local, regional, nacional e internacional; para lograr las prioridades planteadas en el artículo primero.

**Artículo Tercero.-** Se deberá realizar coordinación permanente con la Comisión Intersectorial del Plan de Implementación del Convenio de Minamata de Mercurio, para financiamiento de los proyectos de remediación de contaminación de mercurio, arsénico, plomo y otros.

**Artículo Cuarto.- Aprobar** la creación de la "Mesa Multisectorial de Trabajo sobre mercurio, arsénico y plomo, en la provincia de Huancavelica" como órgano consultivo y de concertación, encargada de coordinar y concertar la política provincial en las prioridades establecidas en el artículo primero; promoviendo el diálogo y acuerdos entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema. Está integrado por representantes de las siguientes instituciones:

- 1) Municipalidad Provincial de Huancavelica - MPH.
- 2) Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental, y Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal de la MPH.
- 3) Consejo Regional de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 4) Dirección Regional de Educación.
- 5) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6) Dirección Regional de Salud.
- 7) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- 8) Municipalidad Distrital de Ascensión.
- 9) UGEL Huancavelica.
- 10) Red de Salud de Huancavelica.

**Artículo Quinto.-** Encargar la Presidencia y dos (2) Secretarías Técnicas de la "Mesa Multisectorial de Trabajo sobre mercurio, arsénico y plomo, en la provincia de Huancavelica", a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, y a la Red de Salud de Huancavelica respectivamente.

**Artículo Sexto.-** Encargar la implementación de la presente Ordenanza Municipal al Alcalde, Gerente Municipal, en coordinación con las Comisiones de Asuntos de Gestión Ambiental, y de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, y las Gerencias de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, y Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Artículo Séptimo.-** Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Gestión Ambiental.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Sala de Regidores.  
Archivo.

